

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

##### Contaduría de fondos provinciales

Mes de Abril del año económico de 1897-98

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1896.

Categorías	Pesetas
1. Administración provincial .. . . .	40.000
2. Servicios generales... .. .	30.000
3. Obras obligatorias... .. .	30.000
4. Cargas... .. .	175.000
5. Instrucción pública... .. .	8.000
6. Beneficencia... .. .	800.000
7. Corrección pública... .. .	10.000
8. Imprevistos... .. .	10.000
9. Nuevos Establecimientos... .. .	140.000
10. Carreteras... .. .	75.000
11. Obras diversas... .. .	3.000
12. Otros gastos... .. .	25.000
13. Resultas... .. .	200.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.546.000</b>

Madrid 1.º de Mayo 1898.—V.º B.º= El Presidente, C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 12 de Marzo de 1898

La Diputación provincial: Conforme.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.—Es copia:—C. España. 203.—a

Sesión de 31 de Enero de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN Y ESPAÑA

Señores que asistieron: Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borralló.—Campo.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Diez.—Ducacal.—García Gordo.—López Gonzá-

lez.—Mata.—Mateo.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Salcedo.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnin (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Beltrán manifestó que recordaban todos los señores Diputados que cuando *El Imparcial* acudió á la opinión pública en demanda de socorros con destino á los soldados que regresasen enfermos de la Isla de Cuba, se inició una suscripción particular entre los Diputados y empleados provinciales, cuya suma ingresó en la caja de dicho periódico; que la Corporación también acordó contribuir con un donativo de 5.000 pesetas, cuya suma aun no ha ingresado, sin duda por dificultades de presupuesto, pero que habiendo sido tantas las necesidades que ha tenido que socorrer, y no contando ya con fondos para tan patriótico y humanitario fin, rogaba al Sr. Presidente se enterase del asunto, y ordenase el abono, tanto por los motivos indicados, como por la seriedad de la Corporación.

El Sr. Presidente contestó que en justa correspondencia, tendría muy en cuenta la manifestación del señor Beltrán, y seguramente la atenderá si no hay dificultades de presupuesto, porque creé que figura en el anterior, pero de todos modos procurará satisfacer dicha suma.

El Sr. Beltrán dió las gracias.

El Sr. García Gordo dijo, que por más que no se ocupaba del discurso pronunciado en la sesión anterior por el Sr. Presidente que no había podido oír y en el que se contenían algunas apreciaciones de carácter dudoso respecto de algunos de los Diputados, si debía hacer constar que muchas de sus manifestaciones le complacían sobre manera y había una cuestión de trascendental importancia para los intereses provinciales cual era la cobranza del contingente que constituía una de las mayores dificultades con que tropezaba la marcha ordenada de la Administración, sufriendo con el sistema seguido gravísimos perjuicios, no sólo los intereses provinciales, sino los municipales, porque pagaban cantidades mayores que las que ingresaban en las cajas de la Diputación. Por estas razones, rogó, sin que por esto se entendiera que presentaba una proposición, por depender este asunto en absoluto de las facultades del Ordenador

de pagos, se abandonase el sistema de tributación seguido, acordándose en su lugar, bien el arrendamiento del contingente por Zonas, bien el nombramiento de Agentes recaudadores con carácter de permanentes, ú otro cualquier medio que obviare los gravísimos inconvenientes que el actual presenta.

El Sr. Presidente contestó que por más que no había entendido bien algo de lo que el Sr. García Gordo había dicho al principio de las palabras por el pronunciadas respecto á supuestas apreciaciones de carácter dudoso para sus compañeros, debía afirmar solemnemente que no sólo ignoraba cuales pudieran ser, sino que creía no haberlas pronunciado, y de todas suertes, no había sido su ánimo molestar á nadie, pues estaba muy satisfecho de la conducta de los Diputados y rendía culto respetuoso á la opinión de todos, y en cuanto al segundo extremo, se felicitaba de las opiniones por el señor García Gordo apuntadas, y se olgaria muy mucho de que como todos los demás trajese algún proyecto, si lo tenía pensado, en este punto pues su mayor deseo era el de que se aumentase en lo posible la recaudación con el menor esfuerzo para los pueblos.

El Sr. García Gordo dió las gracias en la parte que se refería á la benevolencia con que el Sr. Presidente acogió su proposición, y respecto del primer punto un deber de cortesía le vedaba insistir en ello después de las francas declaraciones por el Sr. España formuladas, limitándose á aconsejarle que leyese el acta de la sesión anterior.

El Sr. Mejía dijo, que nombrado Ponente en la Comisión de Hacienda para el asunto del arrendamiento del contingente provincial, sobre el que no había emitido todavía dictamen tendría sumo gusto en acoger las observaciones que el Sr. García Gordo se dignara hacerle particularmente sobre este punto tenía ya concretado algún estudio ó proyecto.

El Sr. García Gordo contestó que aunque por este ofrecimiento daba las gracias al Sr. Mejía, no quiso referirse al proyecto aludido porque no estaba con el conforme sino simplemente dirigir una pregunta y un ruego á la Presidencia que es la que lleva todo el peso de la recaudación, para ver si se podíallegar á un acuerdo, á fin de que desapareciera el sistema actualmente seguido.

El Sr. Pérez Negro rogó á la Presidencia tuviera la bondad, en el plazo más breve que le fuere posible, de traer una nota en que se manifestase las casas que la Diputación posee en Madrid, rentas que producen y personas que las administran, porque había leído un suelto en un periódico sin duda mal informado, y para que rectificase, estimaba necesario que se demostrase oficialmente la falsedad de su aseveración.

El Sr. Borralló contestó que el suelto á que el Sr. Pérez Negro se refería era de el respetable periódico *El Motín*, publicado solo por un afán de molestarle, pues en uno de sus artículos que hace referencia á la elección de Presidente, dice que se conteste á las preguntas hechas por el Sr. Pérez Negro. Agregó que efectivamente vivía en una casa que á la Diputación pertenece hacía más de diez y nueve años, y por tanto, desde mucho antes en que pensara ser Diputado, pagando puntualmente y sin que supiera si el importe de los alquileres se invertía en composturas ó en otro objeto, debiendo advertir que las obras que había hecho las pagó de su bolsillo particular sucediendo lo mismo con el agua, cosa que no haría desde aquel momento en adelante.

El Sr. Pérez Negro contestó que había tenido una gran satisfacción en oír estas francas explicaciones por más que hubiera deseado no se dieran en aquella sesión, porque lo único que quería es que se hubiera dado oficialmente estos datos para rebatir la afirmación de aquél periódico, no habiendo necesidad, de que el Sr. Borralló se levantara, pues antes de la sesión se había informado particularmente comprobando que aquél semanario estaba mal enterado en este asunto.

El Sr. Borralló dijo, que el día en que esos datos se trajeran tendría que dar otros muchos á la Diputación, al público y á la prensa.

El Sr. Presidente prometió cumplir lo pedido por el Sr. Pérez Negro y dijo que se complacía en declarar algo de lo expuesto por el Sr. Borralló, pues este cumplió como inquilino de una de las fincas de la Diputación con todos sus deberes de tal, quizás con exceso, pues pagaba de su bolsillo particular todas las obras que se ejecutaba y aparte de esto, era exacto que no había sido arrendada la casa por el Sr. Borralló si no mucho antes de ser Diputado provincial.

El Sr. Belmás rogó á la Presiden-

cia tomase las determinaciones que estimara oportunas á fin de que como en otras ocasiones se ha hecho, la superioridad recibiese enfermos en el Hospital de la Princesa, pues el Provincial estaba tan lleno que no podía contener todos los que á él acudían.

El Sr. Presidente contestó que procuraría atender las excitaciones del Sr. Belmás suplicando para ello á todos los Diputados le presentaren su concurso.

El Sr. Belmás dió por ello las gracias añadiendo que no hacía indicación alguna respecto á la visita que el Sr. Presidente había girado á los Establecimientos, por no hallarse presente el otro Visitador en cuyo momento pensaba decir algo sobre este particular por las atentas y atinadísimas observaciones que aquel les hizo.

El Sr. Presidente contestó que no obró sino en cumplimiento de su deber holgándose de que todos los Visitadores estuvieran en sus respectivos sitios.

El Sr. Ducazcal dijo, que en el Hospital de San Juan de Dios, sucedía lo mismo que en el Provincial, hasta el punto de que había que utilizar casas del viejo, por los muchos enfermos que acudían y en la visita que el señor Presidente giró pudo enterarse de que había un enfermo al que no se admitió por no existir camas, debiendo en este punto por tanto, tomar la Diputación un acuerdo, á fin de que se habilitase todas las Salas, dada la precisión de separar las distintas enfermedades y se las provean de los enseres necesarios.

El Sr. Presidente contestó que la Comisión de Beneficencia á quien trasladaba el ruego del Sr. Ducazcal tendría la bondad de formular la proposición correspondiente.

El Sr. Romero dijo, que aunque no defendía al periódico aludido por el Sr. Pérez Negro, ni quería en manera alguna referirse al caso del Sr. Borrillo, puesto que no lo conocía, si le había extrañado que se dijera que se administraban bien las fincas de la Diputación, recaudándose perfectamente los ingresos que producían pues cuando aquellos datos se trajesen á la vista se vería que aquella era realmente horrible, gastándose en las fincas más de lo que rentaban, habiendo inquilinos que no pagaban jamás y ocurriendo otra multitud de abusos que se evidenciarían con los datos pedidos y que hubieran evitado el suelto en cuestión, de haberlos traído cuando el en unión del Sr. Beltrán lo solicitó.

El Sr. Pérez Negro rectificó que ni el estaba enterado de este último extremo por la enfermedad que durante bastantes días le había impedido asistir á las sesiones, ni había pretendido afirmar que la administración de las fincas de la Diputación fuere inmejorable, si no solo referirse á un caso concreto denunciado por un periódico y que el sabía era inexacto.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta del informe del ponente Sr. Negro y Rojo en la reclamación formulada por el arrendatario del *Diario de Avisos*.

El Sr. Agustín manifestó su conformidad con lo expuesto por el señor Negro en su ponencia, y rogó á la Comisión de Beneficencia que procure traer á la mayor brevedad la cuenta de las 55 pesetas que diariamente debe ingresar en la caja provincial, por la impresión y tirada en la Imprenta del Hospicio de dicho periódico, y la inversión que á las mismas se haya dado.

El Sr. Presidente contestó, que

pondrían en conocimiento de la Comisión, el ruego del Sr. Agustín.

Sin más discusión fué aprobado el informe.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó:

Que hasta tanto no se apruebe el próximo presupuesto adicional no es posible abonar las cantidades que se adeudan á D. Juan Durán, contratista de carreteras.

Contestar á D. Antonio Marsá, que con fecha 3 de Mayo de 1893 se liquidó á dicho señor todos los atrasos que tenía, y que si el Ayuntamiento de Santos de la Humosa le adeuda alguna cantidad, se la reclame por conducto del Sr. Gobernador.

Abonar el dote que correspondió á Enrique de Luis López, marido de la acogida que fué de la Inclusa, Petra de la Paz.

Estar á lo acordado por la Diputación en 9 de Febrero de 1897 respecto á la liquidación de intereses de demora presentada por D. Cirilo Iscar, no pudiendo aprobársela por no tener satisfecho el capital.

Idem la de los Sres. Hijos de Carlos Ulzurrum, por íd. íd.

Idem íd. la de Juan García, por ídem íd.

Declarar de abono á D. Alberto González, como apoderado de D. Santiago Ardura, contratista que fué de carreteras, la ídem, por tener satisfecho el capital.

Idem á D. Pablo Díez, por íd. íd.

Idem á D. Regino Blanco, por ídem ídem.

Idem á D. Alejandro Cabo, por suministro de telas al Asilo de las Mercedes, por íd. íd.

Idem á D. José Fernández Lorenzini, como representante de D. Santiago Saiz, por suministro de gallinas á los Establecimientos de Beneficencia, por ídem íd.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial declarando de abono á D. Esteban García, contratista del servicio de bagajes, al tipo en que fué rematado, desde principio de ejercicio.

Aprobar las estancias de dementes de los Manicomios de Ciempozuelos en en Noviembre último.

Idem de San Baudilio.

Aprobar las cuentas de conducción de dementes á las provincias de Avila, Coruña, Lugo, León, Oviedo, Valladolid, Alicante, Murcia y Valencia.

Entregar á Simona Chicharro, madre de la acogida que fué del Asilo, Natividad, la libreta de la Caja de Ahorros del premio que la correspondió de la testamentaría de Doña Ana Honora Cangrán.

Conceder un nuevo plazo de diez días á los cuentadantes del Ayuntamiento de Navarredonda para que hagan efectivas las cuentas del ejercicio de 1877 á 95, y caso de no hacerlo, las haga efectivas el Alcalde por la vía de apremio.

A petición del Sr. García Gordo quedaron nuevamente sobre la mesa hasta la próxima sesión, los siguientes dictámenes.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas del Ayuntamiento de Fuente el Saz, correspondientes á los ejercicios 1891-92 á 94-95.

Idem las de Villamanrique de Tajo de 1895-96.

Idem las de Carabanchel Alto del ídem íd.

Idem las de Batres de 1894-95.

Idem las de Brunete del 90 al 91.

Idem las de Fuentidueña de Tajo de 1887-88 á 91-92.

Idem las de Villa del Prado de 1890-91 á 95-96.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas del Ayuntamiento de Estremera de 1891-93.

Idem las de Mangirón de 1887-88 á 95-96.

Dada cuenta del dictamen proponiendo se apruebe el ingreso efectuado por el Sr. Diputado provincial D. Nicolás de Mateo de los bienes que han correspondido al Hospital provincial del legado hecho por Doña Juliana Araña y Velasco á favor del mismo, el Sr. Ducazcal rogó al Sr. Mateo explicase los motivos por los cuales no se ha celebrado subasta judicial para la adjudicación de los bienes.

El Sr. Mateo contestó que como representante de la Corporación en dicho legado, no había hecho más que hacerse cargo de los bienes que han pertenecido al Hospital provincial.

El Sr. Ducazcal dijo, que habiendo examinado el expediente en el cual se observa una corrección digna de todo elogio, proponía un vot. de gracias para el Sr. Mateo por el interés que se ha tomado en favor de los intereses de la provincia.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

A petición del Sr. Corcuera quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia.

Nombramiento de la Comisión que, de conformidad con lo prevenido en la condición 5.ª del contrato de arriendo de la Plaza de Toros, ha de proceder al reconocimiento del edificio y sus dependencias para la entrega del mismo al nuevo arrendatario.

Manifestar al Sr. Director del Hospital provincial que se cumpla con todo rigor el contrato para el suministro de objetos de escritorio á aquellas dependencias, en vista de la negativa del contratista á dar cumplimiento al servicio.

Informe del Ponente Sr. López González, proponiendo la condonación de la multa impuesta al contratista que fué de la leche de vacas, D. José Pérez Cano.

Proponiendo la aprobación de los expedientes para el ingreso definitivo en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, respectivamente, de los niños Ignacio Alcázar Montero, Mariano de las Heras, Angel y Arturo Ramón Adabuz, Ildefonso Pérez Sirvent, Irene García, Filomena Copa, Carmen y Teresa Aragón y Josefa Marro Fernández, quedando pendiente su admisión hasta que por turno les corresponda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisará á domicilio.

El Diputado Secretario, Pérez Magaña.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Monopolios

La Junta Administrativa celebrada el 3 del actual, para ver y fallar el expediente por contrabando de tabacos incoado contra D. José Martínez, acordó declarar el comiso del tabaco intervenido y que el referido Martínez no ha incurrido en pena personal.

Lo que se le notifica por el presente anuncio; advirtiéndole que contra dicho acuerdo solo puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 15 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

203.—n.

## Ayuntamientos

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Procedente de un desahucio de inquilinato, se han llevado el 10 del mes actual al almacén general del Ayuntamiento de esta Corte, los muebles de un sujeto que habitó en la Carrera de San Jerónimo, núm. 14, piso tercero.

Se hace saber para que llegue á conocimiento del interesado.

Madrid 14 de Marzo de 1898.—El Teniente Alcalde, Federico Arredondo.

203.—e.

Cobena

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término y año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Cobena 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

192.—u.

Estremera

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal formado para el ejercicio ordinario de 1898 á 99, con objeto de que pueda ser examinado públicamente á los efectos de la ley Municipal.

Estremera 3 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

192.—o.

Fuente el Saz

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla formado y expuesto al público por quince días en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Higinio Pascual.

192.—p.

Villamantilla

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento y cuaderno de recuento de ganadería, para el ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Villamantilla 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Raimundo Lozano.

199.—e.

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial ordenado por el art. 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, se pone de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamantilla 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Raimundo Lozano.

199.—f.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera región, y nombrado para diligenciar un exhorto dimanante de expediente que se sigue en Cuba contra el Ayudante tercero de Sanidad Militar retirado, D. Manuel Mateos Leal, por falta leve.

Hago saber que debiendo notificar a dicho Sr. D. Manuel Mateos Leal, la resolución recaída en el referido expediente, é ignorándose su domicilio y residencia actual, se le cita por este medio para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, núm. 1, entresuelo izquierdo, en día hábil, á las once de la mañana; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—Jesús Tárrega. 199.—

**Juzgados de primera instancia**

AUDIENCIA

En los autos de tercera seguidos por la Comisión ejecutiva de los obligacionistas de Osuna, contra los Patronos de las Memorias Pías fundadas por los Marqueses de Murillo, y la Excm. Sra. Doña Leonor Salm Salm, como heredera de su esposo el Duque de Osuna, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 12 de Marzo de 1898. El Sr. Don Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma. Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Comisión ejecutiva de los obligacionistas de Osuna, representada por el Procurador D. Luis Montiel y Bonacha y defendido por el Letrado Don Francisco Silveira; de otra parte, como demandados ejecutantes, los Patronos de las Memorias pías fundadas por los Sres. Marqueses de Murillo, representados por el Procurador D. Luis García Ortega, defendidos por el Letrado D. Manuel F. Villegas, y de otra parte, también como demandada ejecutada, la Excm. Sra. Doña Leonor Salm Salm, en rebeldía por estarlo también en los autos ejecutivos de que procede esta demanda, sobre tercera de dominio del Palacio Ducal de Osuna, sito en las Vistillas y una caja de caudales.

Fallo que debo declarar y declaro que la Casa Palacio sito en el Campillo de las Vistillas de esta Corte, señalada con los números 7 y 9 y la Caja de caudales existentes en dicho edificio y que fueron embargados por los autos de que procede esta demanda de tercera, pertenecen en absoluta propiedad y posesión á los obligacionistas de Osuna representados por su comisión ejecutiva, y en su consecuencia mandar y mando que se alben dichos embargos, dejando los bienes á disposición de sus dueños, y librándose para la cancelación del embargo causado en el Palacio, el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio á los autos ejecutivos,

Y se notificará en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de la Excm. Señora Doña Leonor Salm Salm, demandada, definitivamente juzgando, y con expresa imposición de costas á los Patronos de las Memorias pías fundadas por los Marqueses de Murillo, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado en Madrid el mismo día de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí, Pedro López.

Y con el objeto de que sirva de notificación por la rebeldía de la Excm. Señora Doña Leonor Salm Salm, pongo el presente en Madrid á 16 de Marzo de 1898.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López. 34.

PALACIO

D. Eduardo Ruiz y García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Molina Alarcón, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Játiva, provincia de Valencia, soltero, electricista, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel correspondiente, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye, por estafa á D. Pedro Martí Costa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades así civiles como Militares, procedan á la busca captura y conducción á la Cárcel á mi disposición del referido procesado.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1898.—Eduardo Ruiz García.—El Escribano, Lino Gutiérrez.

201 — b.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Mariano Hernando y Ruiz, contra D. Modesto Julio Fernández Espina, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

- 1.ª Una tierra en el término de Fuentidueña de Tajo, sitio de la Vega de arriba la Noguera, de haber siete fanegas, tasada en mil trescientas treinta y tres pesetas.
- 2.ª Otra tierra en dicho término y en la Vega de Abajo, sitio de los Zaragüelles, de haber siete fanegas, valuada en mil trescientas treinta y tres pesetas.
- 3.ª Otra tierra en dicho término, Vega de Abajo, sitio de la Peñuela de Arriba, de haber nueve fanegas, valuada en mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.
- 4.ª Otra tierra en dicho término sitio de la Vega, donde llaman Mojada alta, de cinco fanegas, valuada en cuatrocientas pesetas.
- 5.ª Otra tierra en dicho término y sitio de Valdepardillo, de haber seis fanegas, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.
- 6.ª Otra tierra en dicho término sitio encima de Valdepeñuelas, de dos fanegas y media, valuada en ciento sesenta pesetas.
- 7.ª Otra tierra en dicho término, Ve-

ga baja y sitio de las Majadillas, de haber seis fanegas, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

8.ª Otra tierra que fué viña en dicho término, sitio de la Poveda, de haber tres fanegas, valuada en doscientas pesetas.

9.ª Otra tierra en término municipal de la villa de Estremera, en la Vega de Arriba y sitio de los Atajos, de haber tres fanegas, valuada en trescientas treinta y tres pesetas.

10. Otra tierra en dicho término de Estremera, y sitio del Cerro Hijo, de haber cuatro fanegas y media; valorada en doscientas cuarenta pesetas.

11. Una viña en término de Fuentidueña de Tajo, senda de los Grindos, con mil doscientas setenta cepas, en la superficie de tres fanegas, valorada en mil sesenta y seis pesetas.

12. Otra viña en dicho término, sitio de la Higuera pequeña, de 595 cepas en la superficie de 56 áreas y 36 centiáreas, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

13. Otra viña en dicho término y sitio de la Higuera grande, con 391 cepas en la superficie de 37 áreas y 57 centiáreas, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

14. Una tierra en el mismo término de Fuentidueña de Tajo, sitio de los Lavaderos, de haber cinco fanegas y tres celemines, valuada en mil trescientas treinta y tres pesetas.

15. Otra tierra en dicho término, Vega de Abajo, sitio de la Lagunilla, de haber una fanega y 11 celemines, valuada en cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

16. Otra tierra en dicho término y Vega baja, sitio de la Poza, de haber cuatro fanegas y dos celemines, valuada en nuevecientas treinta y tres pesetas.

17. Otra tierra en dicho término y sitio de la Cueva de Pancilla, de haber una fanega y seis celemines, valuada en ciento veinte pesetas.

18. Otra tierra en dicho término y sitio de los Tintores, de haber tres fanegas y nueve celemines, valuada en trescientas treinta y tres pesetas.

19. Una alameda en dicho término y sitio del Charco, que contiene 95 palos de álamo negro en la superficie, de tres celemines, valuada en doscientas cuarenta pesetas.

20. Otra tierra en dicho término y sitio que llaman la Cruz, de haber tres fanegas, valuada en cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

21. Otra tierra en dicho término de Fuentidueña de Tajo, en la Vega y sitio denominado La Peñuela, de haber siete y media fanegas, valuada en mil ciento treinta y tres pesetas.

22. Otra tierra en dicho término y sitio llamado Minguillana, de haber seis fanegas, valuada en trescientas cuarenta y seis pesetas.

23. Otra tierra en dicho término y sitio de los Guindos, de una y media fanegas, valuada en ciento treinta y tres pesetas.

24. Otra tierra en dicho término, sitio del Cerro Hijo, de haber tres fanegas valuada en doscientas pesetas.

25. Una viña en el expresado término, sitio de la Poveda, con seiscientas cepas, en una fanega y nueve celemines de tierra, valuada en doscientas noventa y tres pesetas.

26. Otra viña en dicho término, sitio

de la Higuera, con cuatrocientas noventa y cinco cepas, en una fanega y tres celemines de tierra, valuada en trescientas cuarenta y seis pesetas.

27. Otra viña en dicho término, y sitio encima de las Peñas, con seiscientas cepas parrales, en fanega y media de tierra, valuada en noventa y tres pesetas.

28. Una tierra en dicho término de Fuentidueña de Tajo, de haber cinco fanegas y seis celemines, valuada en ochocientas sesenta y seis pesetas.

29. Otra tierra en dicho término de Fuentidueña sitio de la Vega baja, como la anterior donde llaman la Poza, de haber tres fanegas y seis celemines, valuada en quinientas treinta y tres pesetas.

30. Otra tierra en el expresado término y sitio denominado «El Campillo», de haber cuatro fanegas; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

31. Otra tierra en el indicado término, de dos y media fanegas, al sitio denominado Cueva Pancilla, valuada en cuarenta pesetas.

32. Otra tierra en dicho término y sitio de la Poveda, de haber dos fanegas valuada en cuarenta y seis pesetas.

33. Una viña en dicho término y sitio de la Higuera pequeña, la suerte en medio, de 490 cepas, en la superficie de 490 estadales, valuada en ciento sesenta pesetas.

34. Una tierra en dicho término de Fuentidueña de Tajo, sitio denominado los Lavaderos, de haber cinco fanegas, valuada en mil trescientas treinta y tres pesetas.

35. Una era de pantrillar en dicho término de Fuentidueña de Tajo, sitio y camino de Buenameson, de cabida siete celemines y 20 estadales, valuada en trescientas treinta y tres pesetas.

36. Una tierra en el mismo término de Fuentidueña de Tajo, de segunda clase, al punto nombrado de Lavaderos, sin que conste su cabida, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

37. Otra tierra en el mismo término de segunda clase y sitio de la Peñuela, su cabida seis fanegas, valuada en quinientas treinta y tres pesetas.

38. Otra tierra en dicho término de Fuentidueña, sitio de los Hundidos, de segunda clase, de haber 68 áreas y 47 centiáreas, valuada en doscientas pesetas.

39. Otra tierra en el repetido término, al sitio de la Bartola, de segunda clase, de haber una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, valuada en trescientas treinta y tres pesetas.

40. Una quinta parte de la casa principal, situada en la plaza pública de Fuentidueña de Tajo, proindiviso con las demás partes, señalada con el núm. 4, valuada en mil seiscientas sesenta y seis pesetas.

41. Otra quinta parte de la casa posada sita en dicha villa de Fuentidueña de Tajo, calle Mayor, núm. 12, valuada en ochocientas pesetas.

42. Otra quinta parte de la casa situada en dicha villa, en la plazuela, hoy llamada calle Mayor, señalada con el número 14, valuada en mil sesenta y seis pesetas.

43. La cuarta parte de una cueva en Fuentidueña de Tajo al punto llamado barrio de los Charcos, señalada con el número 5, comprendida entre el grupo de cuevas que forman dicho barrio, valuada en veintiseis pesetas.

44. Otra quinta parte proindiviso de la casa principal situada en la plaza pú-

blica de Fuentidueña de Tajo, núm. 4, valuada en mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

45. Una tierra situada en término de Fuentidueña de Tajo, sitio denominado de Santa Elena, llamada la Colmena, de haber tres fanegas valuada en noventa y tres pesetas.

46. Una casa en Fuentidueña de Tajo, calle Mayor, señalada con el núm. 25, valuada en cuatro mil ochocientos pesetas.

47. Una tierra en término de Fuentidueña de Tajo, sitio del Haza del Palo, de haber cuatro fanegas, valuada en mil ochocientos sesenta y seis pesetas.

48. Otra tierra en dicho término, sitio del Valle de Valdaracete, de haber cinco fanegas, valuadas en ochocientos pesetas.

49. Otra tierra en el repetido término de Fuentidueña de Tajo, sitio llamado Majada alta, de haber cuatro fanegas y media, valuada en mil sesenta y seis pesetas.

50. Un solar sito en Fuentidueña de Tajo, calle de San Andrés, sin número antiguo ni moderno, de haber ciento treinta y ocho metros superficiales, valuado en ciento seis pesetas.

51. Y un pajar en el mismo pueblo de Fuentidueña, calle de San Andrés, ignorando la cabida, valuado en seiscientos sesenta y seis pesetas.

Las expresadas fincas salen a subasta en un solo lote, por la cantidad total de treinta y tres mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas; para su remate que tendrá lugar en la Audiencia pública de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Abril próximo, a la una de su tarde, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que los antecedentes de titulación son únicamente los que obran en autos, con los que tendrán que conformarse sin poder exigir otros.

Madrid 15 de Marzo 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 9.—P.

#### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria oíto, llamo y emplazo al procesado Marcelino López Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, carnícer, hijo de Donato y de Romualda, natural de Val de Santo Domingo, Toledo, que ha tenido su último domicilio en Madrid, calle de la Solana, núm. 4, patio núm. 6, y cuyo paradero actual se ignora; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se presente en la Cárcel del partido por haberse decretado su prisión en la causa que se sigue por hurto de tocino en Carabanchel Bajo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho Marcelino López, y caso de ser habi-

do, lo pongan á mi disposición en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 10 de Marzo de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—P. S. M., Camilo García.—Es copia.—Camilo García.

198.—h.

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Juan Sánchez Acera, que tenía puesto despacho de leche en la calle de Argensola, esquina á la de Génova, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 10 que pende en este Juzgado por expender leche adulterada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Febrero de 1898.—V.º B.º.—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

187.—i.

#### Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 24 de Febrero de 1874, con los números 26.809 y 26.816 de entrada y 3.355 y 9.778 de registro, correspondientes á los constituidos á favor del Ayuntamiento de Valtablado de Beteta, Cuenca, en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de propios por las cantidades de 218'32 pesetas á que asciende el capital, y 40'93 pesetas como intereses al 7 y medio por 100 hasta 30 de Junio de 1871, respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 15 de Marzo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

31

#### Comisaría de guerra de Madrid

##### Hospital militar de Carabanchel

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Abril próximo los viveres y artículos que se consumen en el mismo, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra de dicho Establecimiento á las once de la mañana del día 31 del corriente.

Los nombres de los artículos, forma de la entrega y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en la referida Comisaría todos los días no feriados desde las

diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Carabanchel Bajo 15 de Marzo de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta. 202.—p.

#### Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de este Cantón.

Debiendo contratarse por un año y un mes más si así conviniese á la Administración militar, la carne de vaca necesaria para el consumo de este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo, en 23 de Febrero último, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención del Hospital militar de esta plaza, sita en dicho Establecimiento, el día 22 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en cuyo punto y desde este día, de diez á una de la tarde, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta. Del mismo modo y con diez días de antelación á la subasta, por lo menos, se encontrará el pliego de precios límites en dicha oficina.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y órdenes posteriores, aclaratorias del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª El consumo probable de carne de vaca, será de 5.000 kilogramos, según consta en la condición 33 de pliego de condiciones.

Alcalá de Henares 12 Marzo de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Juan de Oscariz.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más si conviniese á la Administración militar, el suministro de carne de vaca para el consumo del Hospital militar de este Cantón, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado, por el precio de... (en letra) pesetas, el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de... (en letra) pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en la condición quinta del pliego.

Fecha y firma del interesado.

201.—a.

#### Comisaría de Guerra de Vicalvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 28 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir

personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y entrega libre de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicalvaro 11 de Marzo de 1898.—El Comisario de Guerra, Carlos M. de Friedrich.

201.—t.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de este Cantón, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguientes:

Día 28 del actual, á las diez y media de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad, y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0'80º de densidad, ha de hervir hacia las 150, y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra sin ninguna materia extraña, y sin mas cantidad de cisco que el 3 por 100 del total peso que se reciba; se cribará si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Vicalvaro 11 de Marzo de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Carlos M. de Friedrich.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 375.203, expedido por este Establecimiento en 23 de Noviembre de 1896, á favor de D. Enrique González de Zurbano y Porro, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

33.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 313.802 pesetas por 2.803 imposiciones, de las cuales son nuevas 346 y se han satisfecho en los días 11, 12 y 13, 337.646 pesetas, á solicitud de 659 imponentes, 266 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Marzo de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

201.—v.